

Aurelio Díez, 1, Bj. (39470) **RENEDO DE PIÉLAGOS**  
Tel. 942 57 01 90  
Fax: 942 57 00 16  
e-mail: [aorgo@asesoriaorgo.es](mailto:aorgo@asesoriaorgo.es)  
Castilla, 7, 2º, Izq. (39002) **SANTANDER**  
Tel.-Fax: 942 31 45 66  
[www.asesoriaorgo.es](http://www.asesoriaorgo.es)

## **CIRCULAR INFORMATIVA 1/2021**

### **LAS EXONERACIONES DE LOS ERTES HASTA EL 31 DE MAYO**

Según comunicado de prensa con fecha de 19 de enero de 2021 efectuado por el Ministerio de trabajo y economía social, tras el [Acuerdo para la cuarta prórroga de los ERTES hasta el 31 de mayo](#), las tipologías de ERTE con exoneraciones hasta el 31 de mayo incluirán:

- "**Sectores ultraprotegidos**. Estos sectores, indicados en la lista de códigos CNAE adjunta y su cadena de valor, tendrán unas exoneraciones del **85%** para las empresas con menos de 50 trabajadores y del 75% para las que tienen 50 o más. Las exoneraciones serán las mismas tanto para los trabajadores suspendidos como para los que se reincorporen a sus puestos de trabajo.

[Esta lista se amplió el pasado 22 diciembre](#) y ahora entran en ella nuevos sectores (varios de Hostelería: 5610 Restaurantes y puestos de comida ,5630 Establecimientos de bebidas, 5510 Hoteles y alojamientos similares....., mientras que salen otros 3.

Se han incluido en este listado aquellas empresas cuya CNAE entre finales de abril y finales de diciembre no han recuperado la actividad en porcentaje inferior al 70% y con un porcentaje de afiliados cubiertos por los ERTE mayor del 15%.

---

- **Las empresas que vean impedido el desarrollo de su actividad en alguno de sus centros de trabajo como consecuencia de las restricciones administrativas para luchar contra la pandemia podrán solicitar un "ERTE de impedimento"**. Estas empresas tendrán una exoneración en sus cotizaciones a la Seguridad Social durante el periodo de cierre y hasta el 31 de mayo de 2021, que será del 100% de la aportación empresarial durante el periodo de cierre y hasta el 31 de mayo si tienen menos de 50 trabajadores y del 90% si tienen 50 trabajadores o más.

- **ERTE de limitación**. Las empresas o entidades que vean limitado el desarrollo de su actividad en algunos de sus centros de trabajo como consecuencia de decisiones o medidas adoptadas por autoridades podrán solicitar a la autoridad laboral un "ERTE por limitaciones". En este caso, las exoneraciones serán decrecientes hasta el 31 de mayo destacando, además, que estas empezarán por el 100% en febrero para empresas de menos de 50 trabajadores y del 90% para aquellas de 50 trabajadores o más".

Dentro de estos ERTE, se reconocen de nuevo exoneraciones a empresas que sean titulares de los mismos y pertenezcan a sectores con una elevada tasa de cobertura por el expediente y una reducida tasa de recuperación de actividad, si bien se utilizan **criterios objetivos más generosos para determinar estos sectores**, lo que da lugar a la incorporación de **nuevos CNAE**, que implican que se proteja a empresas que dan empleo a casi 50.000 personas trabajadoras más.

### **Otros aspectos que se mantienen sin novedades**

#### **a) El denominado "contador a cero" de la prestación por desempleo**

**Hasta el 30 de septiembre de 2020**, el periodo de la suspensión del contrato o la reducción de la jornada durante el que estén percibiendo prestación por desempleo vinculada a un ERTE no computaba a efectos de consumir los periodos máximos de percepción legalmente establecidos (comúnmente denominado como "contador a cero"). No obstante, junto a **otras modulaciones** establecidas por el Real Decreto-ley 30/2020, las prestaciones por desempleo asociadas a ERTE COVID-19 consumen paro desde el 1 de octubre de 2020, siempre que:

\*se soliciten antes del 1 de octubre de 2020.

\*el paro no derive de fin de contrato temporal, despido individual o colectivo por causas objetivas, o despido improcedente.

---

## **b) Posibilidad de despedir sin devolución de exoneraciones**

Dada la interpretación restrictiva aplicada por Trabajo, por la que el incumplimiento del mantenimiento de empleo sobre un único trabajador supone la devolución de las cotizaciones exoneradas durante el ERTE por toda la plantilla y las [críticas por parte de la patronal](#) a este punto, el **deber de mantenimiento de empleo asociado a las exoneraciones** de los ERTES ha sido otro de los puntos calientes de la negociación.

En este sentido, el presidente de la CEOE, Antonio Garamendi, adelantándose a las necesidades de restructuración de plantilla que se avecinan, solicitó al Gobierno limitar las devoluciones a las ayudas recibidas a los empleados despedidos y no por la totalidad de la plantilla.

Por su parte, el líder de UGT, Pepe Álvarez, entendía como necesario seguir en línea mantenida hasta el momento de impedir el despido durante seis meses.

El acuerdo, siguiendo las líneas fijadas desde el inicio de la pandemia en marzo, no modifica cláusula de salvaguarda quedando prohibido despedir durante seis meses a las empresas que se hayan beneficiado de las exoneraciones a la Seguridad Social ligadas a los ERTE.

**c) Cobro de la prestación por desempleo asociada a los ERTE en base al 70% de la base reguladora** y acceso aún sin cumplir los requisitos generales.

Los trabajadores seguirán cobrando el 70% de la base reguladora, como se viene haciendo desde marzo, y se mantendrán los periodos de carencia.

---

710	Extracción de minerales de hierro
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas
1820	Reproducción de soportes grabados
2051	Fabricación de explosivos
2441	Producción de metales preciosos
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles
4634	Comercio al por mayor de bebidas
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
4932	Transporte por taxi
4939	tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5010	Transporte marítimo de pasajeros
5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores
5110	Transporte aéreo de pasajeros
5122	Transporte espacial
5223	Actividades anexas al transporte aéreo
5510	Hoteles y alojamientos similares
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5530	Campings y aparcamientos para caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
5813	Edición de periódicos
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
7734	Alquiler de medios de navegación
7735	Alquiler de medios de transporte aéreo
7911	Actividades de las agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9004	Gestión de salas de espectáculos
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
9604	Actividades de mantenimiento físico

**Pueden contar con todo nuestro equipo** para poder ayudarles en estos momentos de incertidumbre. En caso de necesitar alguna información adicional no dude en ponerse en contacto con nosotros.

**EXPERTOS EN GARANTIZAR SU TRANQUILIDAD EN EL ÁMBITO LABORAL Y FISCAL/CONTABLE DE SU EMPRESA.**

Renedo de Piélagos a 21 de Enero de 2021